INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 26/2022

"ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS"

CONTRATO N° 343/2022

ADENDA – ANEXO N° 1

REXIM S.R.L.

AÑO 2022

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO Nº 343/2022

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre del año 2022, el **Instituto de Previsión Social,** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto - Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo **Nº 4975/2021**; por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. Hugo Enrique Aranda Noguera, con C.I. N° 4.216.070,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Juan Manuel Villar López, con C.I. N° 4.227.790**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **REXIM S.R.L.**, con RUC N° 80022684-4, domiciliada en la calle Padre de la Cruz Ortigoza N° 2286 casi M. Villasboa (Asunción – Paraguay), representada por la **Sra. Roxana Elena Campagnoli de Harrison, con Cédula de Identidad N°967.734,** de acuerdo a la Escritura Pública N° 41, de fecha 07 de diciembre de 2000, pasada ante la Esc. Cesaria Vázquez Agüero, inscripta en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, convienen a celebrar la presente Adenda al Contrato N° 343/2022, suscripto en fecha 13 de setiembre de 2022, adjudicado por la Contratante a través de la Resolución de Adjudicación C.A. N° 050-032/2022, de fecha 24 de agosto de 2022, y su Resolución Rectificatoria C.A. N° 053-027/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, dictadas por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **LPN SBE N° 26/2022 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS"**, y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 040-007/17 de fecha 15 de junio de 2017, y ampliada por la Resolución C.A. N° 049-007/2020 de fecha 30 de junio de 2020, dictada por el Consejo de Administración del IPS, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. RECTIFICAR el Contrato N° 343/2022, de fecha 13 de setiembre de 2022, suscripto con la firma REXIM S.R.L. en el marco de la **LPN SBE N° 26/2022 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS"**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **DONDE DICE:**

14- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **diez por ciento (10%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- **DEBE DECIR:**

14- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: **0,10% (cero coma diez por ciento) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abg. Hugo Enrique Aranda Noguera Gerente de Abastecimiento y Logística

REXIM S.R.L. R.U.C.: 80022684-4

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo Presidente Consejo de Administración

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 343/2022

SEGUNDA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original y Anexos quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

REXIM S.R.L.
F.U.C.: 80022684-4
Tel.: 281808 - 0981 409 747

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araujo
Presidente
Consejo de Administración

POR LA CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrata

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Hugo Enrique Aranda
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística